

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**TESIS**

**FUNDAMENTOS JURIDICOS Y FACTICOS PARA  
OTORGAR LA TENENCIA COMPARTIDA EN LA  
CIUDAD DE HUANCAYO, 2022**

Para optar	El título profesional de Abogado
Autor	Bach. Maldonado Valentin Gianfranco
Asesor	Dra. Bardales Valladares Lisetti Vanessa
Línea de investigación institucional	Desarrollo Humano y Derechos
Área de Investigación Institucional	Ciencias Sociales
Fecha de inicio y de culminación	01-06-2022 a 31-12-2022

HUANCAYO – PERU

2022

**HOJA CON NOMBRES DE JURADOS**

Dr. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

MG. AGUILAR CUEVAS IVAN

Docente Revisor Titular 1

MG. SOLORZANO MACETAS ROSA EVELIN

Docente Revisor Titular 2

MG. CAJAHUANCA QUISPE RUTH DENISSE

Docente Revisor Titular 3

MG. HUAMAN ROJAS JESUS JORGE

Docente Revisor Suplente

**ASESOR**

Dra. Bardales Valladares Lisetti Vanessa

### **DEDICATORIA**

Le dedico el resultado de este trabajo a mis padres. Principalmente a mi madre que me apoyo incondicionalmente y nunca me dejo solo. Gracias por enseñarme a afrontar las dificultades sin perder nunca la cabeza.

AUTOR

## **AGRADECIMIENTO**

De pequeño me enseñaron que el valor de las cosas no está en el tamaño, ni en el costo, ni cuan invaluable puede llegar a ser. El verdadero valor de las cosas está en el sentimiento que tú le das a ese objeto. Para mi esta Investigación significa el principio y el final de una etapa, la cual no hubiera podido lograr sin el apoyo incondicional de mis padres, amigos, colegas y maestros.

Un agradecimiento especial a mi madre, que jamás dudo de mis capacidades y mi don para saber afrontar los problemas; después de observar lo que logre con esta tesis, se me ocurre una sola palabra: ¡Gracias!

MALDONADO VALENTIN GIANFRANCO



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



## **CONSTANCIA**

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO  
TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

**“FUNDAMENTOS JURIDICOS Y FACTICOS PARA OTORGAR LA TENENCIA COMPARTIDA EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, 2022”**

**AUTOR (es) : MALDONADO VALENTIN GIANFRANCO**  
**ESCUELA PROFESIONAL : DERECHO**  
**FACULTAD : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ASESOR (A) : DRA. BARDALES VALLADARES LISETTI VANESSA.**

Que fue presentado con fecha: 30/05/2023 y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: 01/06/2023; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **17 %**

*En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 12 de junio del 2023.



*[Firma manuscrita]*  
Dr. Oscar Lucio Niramango Solís  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
HOJA CON NOMBRES DE JURADOS .....	ii
ASESOR .....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
CONTENIDO .....	vii
CONTENIDO DE TABLAS .....	ix
CONTENIDO DE FIGURAS .....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN .....	xiii
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>14</b>
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	14
1.2. Delimitación del problema .....	16
1.3. Formulación del Problema .....	16
1.3.1. Problema General.....	16
1.3.2. Problemas Específicos. ....	17
1.4. Justificación.....	17
1.4.1. Justificación Social.....	17
1.4.2. Justificación Teórica. ....	17
1.4.3. Justificación Metodológica. ....	17
1.5. Objetivos de la Investigación .....	18
1.5.1. Objetivo General. ....	18
1.5.2. Objetivos Específicos.....	18
<b>CAPITULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>19</b>
2.1. Antecedentes .....	19
2.2. Bases Teóricas o Científicas.....	24
2.2.1. Tenencia Compartida. ....	24
2.2.2. Fundamentos Jurídicos para la Tenencia Compartida. ....	34
2.2.3. Fundamentos Fácticos.....	34
2.3. Marco Conceptual .....	35
<b>CAPITULO III: HIPÓTESIS .....</b>	<b>37</b>
3.1. Hipótesis General .....	37
3.2. Hipótesis Específicos .....	37
3.3. Variables.....	37
<b>CAPITULO IV: METODOLOGÍA .....</b>	<b>39</b>
4.1. Método de Investigación .....	39
4.2. Tipo de Investigación .....	39
4.3. Nivel de Investigación.....	39

4.4.	Diseño de Investigación .....	39
4.5.	Población y Muestra .....	40
4.5.1.	Población.....	40
4.5.2.	Muestra.....	40
4.6.	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	40
4.6.1.	Técnicas de Recolección de Datos.....	40
4.6.2.	Instrumentos de Recolección de Datos. ....	40
4.7.	Técnicas de Procesamiento y análisis de datos .....	41
4.8.	Aspectos Éticos de la Investigación .....	41
	<b>CAPÍTULO V: RESULTADOS</b> .....	<b>42</b>
5.1.	Descripción de Resultados .....	42
5.2.	Contrastación de Hipótesis .....	48
5.3.	Discusión de Resultados .....	49
	<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>52</b>
	<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>53</b>
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	<b>54</b>
	<b>ANEXOS</b> .....	<b>58</b>
	Anexo 1: Matriz de Consistencia .....	59
	Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables .....	61
	Anexo 3: Matriz de Operacionalización del Instrumento .....	63
	Anexo 4: Instrumento de Investigación .....	66
	Anexo 5: Validación del instrumento .....	68
	Anexo 6: Consentimiento Informado.....	71
	Anexo 7: Declaración de Autoría.....	72
	Anexo 8: Confiabilidad.....	73
	Anexo 9: Base de Datos SPSS .....	75



**CONTENIDO DE TABLAS**

Tabla 1. Fundamentos Jurídicos .....	42
Tabla 2. Convivencia y demanda .....	43
Tabla 3. Patria potestad y protección al niño o adolescente.....	44
Tabla 4. Fundamentos Fácticos .....	45
Tabla 5. Participación de los padres .....	46
Tabla 6. Clima en el hogar y el deseo de los hijos .....	47
Tabla 7. T de Student para fundamentos jurídicos y fácticos.....	48

## CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1. Fundamentos Jurídicos.....	42
Figura 2. Convivencia y demanda.....	43
Figura 3. Patria potestad y protección al niño o adolescente .....	44
Figura 4. Fundamentos Fácticos.....	45
Figura 5. Participación de los padres.....	46
Figura 6. Clima en el hogar y el deseo de los hijos.....	47

## RESUMEN

La investigación tuvo como tema los Fundamentos Jurídicos y Fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo, 2022 que respondió al problema: ¿En qué medida se utilizan los fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo? El objetivo del estudio fue: Determinar la medida en que se utilizan los fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo. La metodología corresponde a un estudio descriptivo, el tipo es básico, el nivel descriptivo – comparativo y el diseño no experimental y de corte transversal. La población y muestra estuvo constituida por 30 Abogados de Familia de la ciudad de Huancayo.

Los resultados muestran que los niveles de uso de los fundamentos jurídicos fueron bajo (7%), medio (50%) y alto (43%) y que los niveles de uso de los fundamentos fácticos fueron bajo (3%), medio (20%) y alto (77%). Se concluye que los fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo se utilizan en una medida diferente y significativa. ( $p=0.005 < 0.05$ ). Recomendaciones: Difundir la presente tesis en los diferentes foros académicos, talleres, seminarios informativos, incluso boletines en centros de estudio, hospitales de niños, universidades y/o incluso en el trabajo, para que se dé a conocer los derechos y obligaciones con nuestros hijos.

**Palabras Clave:** Fundamentos Jurídicos, Fundamentos fácticos, tenencia compartida

## ABSTRACT

The research had as its theme the Legal and Factual Foundations to grant shared tenure in the city of Huancayo, 2022, which responded to the problem: To what extent are the legal and factual foundations used to grant shared tenure in the city of Huancayo? The objective of the study is to determine the extent to which legal and factual grounds are used to grant shared tenure in the city of Huancayo. The methodology corresponds to a descriptive study, the type is basic, the descriptive - comparative level and the non-experimental and cross-sectional design. The population and sample will be 30 civil lawyers from the city of Huancayo.

The results show that the levels of use of the legal foundations were low (7%), medium (50%) and high (43%) and that the levels of use of the factual foundations were low (3%), medium (20 %) and high (77%). It is concluded that the legal and factual grounds for granting shared tenure in the city of Huancayo are used to a different and significant extent. ( $p=0.005 < 0.05$ ). Recommendations: Disseminate this thesis in different academic forums, workshops, informative seminars, including newsletters in study centers, children's hospitals, universities and/or even at work, so that the rights and obligations with our children are made known. .

**Keywords:** Legal Foundations, Factual Foundations, Joint Tenancy

## INTRODUCCIÓN

El año que pasó se presentó un proyecto de ley al Congreso para establecer la custodia compartida de los hijos en caso de divorcio o divorcio de hecho, se trata de un proyecto de ley que regula la custodia compartida de niños y jóvenes, que reforma los artículos 81, 82 y 84 del Código de la Niñez y la Adolescencia. Lo que indica este proyecto es que cuando los padres que se separen de hecho, ambos deben de compartir la custodia de los menores hijos, es decir que los menores deben pasar un tiempo con el padre y otro con la madre, siendo el juez el encargado de su ejecución.

En esta investigación se dio a conocer la realidad en la ciudad de Huancayo acerca de los fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida que tienen los magistrados de esta parte del país, habiéndose tenido como objetivo el de determinar la medida en que se utilizan los fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo. La metodología fue de un estudio descriptivo, de tipo es básico, nivel descriptivo – comparativo y el diseño no experimental y de corte transversal. La población y muestra fueron 30 Abogados de Familia de la ciudad de Huancayo.

Para su presentación, la tesis presenta una estructura en 05 capítulos. En el Capítulo I se realiza el planteamiento del problema de investigación, objetivos, justificación y delimitación. El Capítulo II contiene el Marco Teórico, antecedentes del estudio, bases teóricas, definición de conceptos e hipótesis y variables de la investigación, donde se conceptúan definiciones relacionadas al tema. Capítulo III se refiere a las hipótesis y variables de estudio presentando la operacionalización de las variables. En el Capítulo IV tenemos la Metodología de la Investigación, que nos muestra los métodos, tipo, nivel, diseño, población, técnicas, instrumento y procedimiento de recolección de datos que nos permitieron alcanzar nuestros propósitos. Y en el Capítulo V se presenta los resultados de la investigación, donde se presentan en primer lugar los resultados descriptivos y luego las pruebas de cada una de las hipótesis. Enseguida se hizo el análisis y discusión de resultados y se dio a conocer las conclusiones y las recomendaciones necesarias.

El Autor

## CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción de la realidad problemática

A nivel internacional, es en el mundo occidental donde el número de tenencia compartida va en aumento proporcional a la disminución de la custodia exclusiva. La expansión gradual de la custodia compartida es una batalla realmente amarga entre los defensores que le dan prioridad legal y los críticos de esta opción. En consecuencia, existen varias propuestas de reforma a favor y en contra de la custodia compartida. Quizás el caso más típico sea Australia, que en 2006 introdujo una presunción de distribución equitativa de la responsabilidad parental en el contexto de una crisis matrimonial, a menos que haya violencia o abuso. (De Torres, 2021)

Por otra parte, los últimos 30 años de batalla legal entre partidarios y detractores de la custodia compartida en EE.UU. y su más reciente representante, la aprobación de la Enmienda al Estatuto del Niño de Arizona, es igualmente ilustrativo 25-403.02. enero de 2013, que establece que “En el mejor interés del niño, el tribunal adoptará un plan de crianza que permita a ambos padres tomar decisiones legales conjuntas sobre su hijo y maximizar su tiempo de crianza respectivo. (Fariña, 2016)

Finalmente, en sus sentencias de 19 de octubre y 13 de noviembre de 2020, el Tribunal Supremo Federal de Suiza estableció el principio de que el intercambio de custodia compartida es la norma. En estas sentencias, el Alto Tribunal trató de aclarar su jurisprudencia anterior sobre este tema. Bueno, pero el tribunal dictaminó que alternar la custodia compartida debería ser el punto de partida para tomar una decisión. Además, prioriza una distribución equitativa del cuidado de los niños por parte de ambos padres sobre una distribución desigual. Agrega que si existen razones especiales para oponerse a la regla de la igualdad en una situación específica (Fariña et al, 2016) hace más de 20 años, el 14 de junio de 1995, la American Psychological Association afirmó en su declaración. sumisión a American Children Luego de presentar los principales hallazgos sobre la custodia compartida y sus efectos en el bienestar de los niños, el informe del Comité de Bienestar Familiar concluyó que la custodia compartida tiene efectos beneficiosos sobre los niños, especialmente su ajuste óptimo. Así, en los Estados Unidos, la

mayoría de los estados están de acuerdo en que el interés superior del niño constituye la custodia compartida. (American Psychological Association, 1995)

En el Perú, la situación en 2022 es un proyecto de ley presentado en el Congreso para establecer la custodia compartida de los hijos en caso de divorcio o divorcio de hecho como primera opción que debe considerar el juez y solo en casos excepcionales, solo a favor de uno de ellos la posesión exclusiva. Se trata de un proyecto de ley que regula la custodia compartida de niños y jóvenes, que reforma los artículos 81, 82 y 84 del Código de la Niñez y la Adolescencia presentado por la diputada Patricia Juárez (FP). (El Peruano, 2022)

El proyecto muestra que cuando los padres se separan de hecho, la custodia de los niños y adolescentes pasa a ambos padres, lo que significa que los menores deben pasar el mismo tiempo con ambos padres. Si no se llega a un acuerdo, el juez profesional debe otorgar la custodia compartida como primera opción, determinar las medidas necesarias para la ejecución del acuerdo, en casos especiales debe poder obtener derechos de custodia exclusivos sobre uno de los padres y siempre debe tomar cuidado de los padres de los niños, niñas y jóvenes. (El Peruano, 2022)

Sin embargo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) instó al gobierno de Perú a no aprobar una ley que automatice la custodia compartida, diciendo que la regla ignora las recomendaciones de la ONU y pone en riesgo a los menores. "Instamos a las autoridades nacionales a no aprobar la propiedad compartida automática y a participar en un debate amplio que sea del interés de todas las niñas, niños y jóvenes que viven en Perú. El dictamen, aprobado en abril pasado con el apoyo de 76 de los 130 congresistas peruanos, establece la custodia compartida, que hasta ahora puede ser utilizada excepcionalmente a criterio del juez como primera opción en procesos de divorcio o divorcio sin consentimiento. (Swissinfo.ch, 2022)

Si la norma se aprobara sin discusiones técnicas previas entre las administraciones públicas, las organizaciones de la sociedad civil, los expertos en derecho de la familia y la niñez y las madres y padres, niños y adolescentes, la juventud peruana queda expuesta, las niñas y adolescentes peruanas de 16 años son víctimas de violencia sexual todos los días, y en la mayoría de los casos se da en el

ámbito doméstico, donde la detención automática impide a los jueces evaluar las condiciones físicas, sexuales y/o psicológicas previas. (Swissinfo.ch, 2022)

Es así que esta investigación dará a conocer la realidad en la ciudad de Huancayo acerca de los fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida que tienen los magistrados de esta parte del país, formulando como pregunta principal: ¿En qué medida se utilizan los fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo?

## **1.2. Delimitación del problema**

### ***Delimitación espacial:***

Corresponde a la ciudad de Huancayo, provincia de Huancayo, región Junín

### ***Delimitación temporal:***

El estudio corresponde al segundo semestre (de junio a diciembre) del 2022

### ***Delimitación Conceptual:***

Para esta investigación se define Fundamento Jurídico como la base legal es un término legal que determina si un reclamante tiene derecho a hacerlo. La normatividad no se trata de los problemas, sino de quién se queja y si posee el derecho legislativo de realizarlo. Es importante destacar que una base legal significa que las Cortes poseen atribución especial sobre ciertos asuntos.

Y Fundamento Fáctico, como un hecho demostrable o verificable. El hecho es objetivo y no puede ser cuestionado en esta etapa. En el léxico cotidiano, no perennemente prestamos atención a estas modalidades, porque los diálogos de carácter informal no se guían por organizaciones precisas, pero en algunos sitios no conseguimos complicar realidad con suposiciones. (Fernández, 2014)

## **1.3. Formulación del Problema**

### **1.3.1. Problema General.**

¿En qué medida se utilizan los fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo?



### **1.3.2. *Problemas Específicos.***

¿En qué medida se utilizan los fundamentos jurídicos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo?

¿En qué medida se utilizan los fundamentos fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo?

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. *Justificación Social.***

Socialmente se justifica porque frente a familias disfuncionales o padres con diferencias individuales consideradas necesarias, los jueces a lo largo de este estudio favorecen visiones proteccionistas de los niños incluso cuando los padres están separados debido a su desarrollo integral: psicológico, cultural, familiar, moral, se prefiere su desarrollo y crecimiento integral. los intereses personales de los padres, ya que esto puede conducir a la inestabilidad emocional del niño; el paradigma de atención primaria relacionado con las causas familiares del niño sólo es adecuado para la madre, paradigma obsoleto que aún se aborda a nivel de normas jurisdiccionales.

### **1.4.2. *Justificación Teórica.***

El aporte teórico fue presentar en la exposición teórica de normas doctrinales basadas en el paradigma de la protección a favor de los niños bajo la tutela de un solo padre, centrándose en el respeto a la dignidad humana como fin supremo de la sociedad y del Estado.

### **1.4.3. *Justificación Metodológica.***

Para efecto de esta tesis se elaboró dos instrumentos de recolección de datos, uno para medir los fundamentos jurídicos tomados en cuenta por el juez para proporcionar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo y otro instrumento para medir los fundamentos fácticos. Ambos instrumentos fueron validados por un juicio de expertos y serán un aporte para investigaciones posteriores.

## **1.5. Objetivos de la Investigación**

### **1.5.1. *Objetivo General.***

Determinar la medida en que se utilizan los fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo.

### **1.5.2. *Objetivos Específicos.***

Determinar la medida en que se utilizan los fundamentos jurídicos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo

Determinar la medida en que se utilizan los fundamentos fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo

## CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Antecedentes Internacionales.

Castillo (2020); en el artículo “*La custodia compartida en Colombia: elementos fundantes de una nueva concepción*”, Colombia, 2020, publicado en la revista Actualidad Jurídica Iberoamericana- **Cuyo objetivo fue:** prescindir el estereotipo del rol de proveedor, habitualmente en cabeza del papá, y un papel de custodia, endosado esencialmente a la mamá. **La metodología** revisión y análisis de la información bibliográfica. **Los resultados fueron:** Como ha acaecido en otras naciones, Colombia lleva cuantioso lapso o período intentando crear un sistema monoparental en situaciones de crisis relacional. La decisión de carácter legislativo presentado el 2008, y en especial los dictámenes del TC, son más abiertos y optan por la segunda fórmula, la custodia compartida, que, a su juicio, consiente compensar mejor los intereses del adolescente, niño o niña. **Conclusión:** En acuerdo de los autores, la custodia compartida no perturba a las imágenes y entidades familiares, porque los fundamentos doctrinales que la sustentan apuntan a lo mejor del menor y no contradicen la norma jurídica en el Perú

Murillo y Vázquez (2020); en su artículo: “*Viabilidad de la tenencia compartida conforme el bloque de constitucionalidad ecuatoriano*”, Ecuador, 2020, publicado en la revista científica FIPCAEC. **Cuyo objetivo fue:** El análisis del derecho interno se realiza en conjunto con los pactos de carácter internacional de los que el país del Ecuador es parte, justificando las regulaciones de este número en nuestra legislación. **La metodología** se desarrolló desde un enfoque mixto es decir se tuvo en consideración los elementos del enfoque cualitativo y cuantitativo en el mismo estudio para abordar la descripción de un problema. **Los resultados fueron:** se puede observar que 62% encuestados opinan que el padre y la madre no tienen prácticamente los mismos derechos, y el 80% no está de acuerdo con el control constante y exclusivo de la madre. Jurídicamente, el 80% de los consultados cree que las normas actuales no son suficientes para asegurar la plena aplicación del principio de corresponsabilidad de los padres. **Conclusión:** El cuidado, educación, cuidado y amor de los padres por sus hijos pasó de ser exigible social y

moralmente a ser exigible jurídicamente a través de la patria potestad. A pesar de que el objetivo principal del derecho de familia es la unidad familiar, no se puede evitar que los contextos de la vida lleven al rompimiento de las relaciones afectivas entre los papás, por lo que los derechos de propiedad se constituyen de tal manera que la obligación moral y la cuantía exigida por la ley del progenitor no desaparezcan por el alejamiento físico y tangible de las proles.

Merchán (2021); en la tesis titulada: *“La legislación de la tenencia compartida y los problemas de su aplicación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano”*, Ecuador, 2021. Para Obtener el Título de Abogado, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, 2021. **Cuyo objetivo fue:** Estudiar la Ley de la Tenencia Compartida y los Inconvenientes de su Aplicabilidad en la Legislación ecuatoriana. **La metodología** La naturaleza cualitativa del actual estudio se basa en elementos jurídicos, perfeccionados por la ley de la nación. Este enfoque de particularidad cualitativa necesita que en el estudio se indague y otorgue conocimiento del tema. **Los resultados fueron:** En el Ecuador hay que concebir que es una colectividad en invariable perfeccionamiento, donde los dos padres de familia deben laborar para vivir, lo que solo complica la capacidad de uno de los padres para ejercer plenamente la custodia exclusiva de un menor. **Conclusión:** Después de hacer el examen legislativo estamos en condiciones de decir que como causa del apartamiento de los papás se empiezan a generar una gran variedad de conflictos relacionados con la custodia de los menores a través de importantes controversias en varios tribunales del país. como un trofeo. Y esto está pasando en nuestro país porque todavía hay desigualdad entre hombres y mujeres. en la legislación vigente en materia de niñez y juventud, modificada por última vez el 31 de mayo de 2017; que mira sólo al control unilateral, es decir. situando la figura materna en la supremacía del menor, abandonando la imagen paternal en un plano supletorio.

Martínez et al, Ortiz (2018); en la tesis titulada: *“Viabilidad de la modalidad de la custodia compartida del modelo americano en el contexto de la familia colombiana”*, Colombia, 2018. Para obtener por el Título de Abogado, en la Universidad Libre, 2018. **Cuyo objetivo fue:** Analizar la viabilidad de la “custodia

compartida” cumplir con la práctica legal colombiana. Una metodología de investigación descriptiva mixta derivada cualitativamente de fuentes primarias y secundarias. Cuantitativa a partir de encuestas realizadas, perspectivas analíticas documentales estándar, revisiones de la historia de la detención en Colombia, y observaciones de ejercicios de campo dadas posteriormente como encuestas realizadas a los cascos de 50 transeúntes. **Los resultados fueron:** se demostró que el sector minoritario tiene información sobre el tema directamente con objeto de investigación, con ayuda de esto se puede medir que no hay claridad en la legislación que el derecho de custodia de los monoparental prevalece en el ordenamiento jurídico colombiano. **Conclusión:** Se establece que, en Colombia, como en todo el mundo, el divorcio, la separación y el matrimonio y la disolución del matrimonio son las causas más comunes y suficientes para determinar la custodia de los menores; No se ha establecido un padre que cumpla debidamente con sus deberes, los derechos del niño NO DEBEN ser limitados; El fenómeno más común del cuidado monoparental, o cuidado personal, es la llamada crianza monoparental.

Lata (2019); en la tesis titulada: *“Efectos jurídicos de las resoluciones en los procesos de Tenencia Compartida”*, Ecuador, 2019. Para obtener por el Título de Abogado, en la Universidad Nacional de Chimborazo, 2019. **Cuyo objetivo fue:** Referir mediante los casos los resultados de carácter jurídico de las resoluciones en los procedimientos de tenencia acompañada para establecer sus secuelas en la La metodología, tuvo en cuenta el método científico conformado por cuatro partes, la formulación del problema, planteamiento de las hipótesis, la comprobación y las consecuencias. Asimismo, se utilizó el método descriptivo, lo cual permitió realizar un estudio de campo en la unidad judicial de Latacunga, Quito y Milagro **Los resultados fueron:** Con base en los resultados obtenidos, el 95% a quienes se les encuestó afirmó que la responsabilidad compartida quiere decir la semejanza de obligaciones y derechos de los papás hacia los hijos; y 5 encuestados dijeron que no. Los papás ante sus hijos deben poseer la igual jerarquía de obligaciones, y derechos en relación a sus hijos. El 85% afirmaron que en las relaciones oficiales no se consigue afirmar que los magistrados proporcionen paralelismo de oportunidades tanto al papá como a la mamá. En cambio, el 15% afirma que sí.

**Conclusión:** La custodia compartida no está regulada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, pero las personas jurídicas de mujeres, familia, niñez y juventud han tomado decisiones para otorgar la custodia compartida con base en el principio del interés superior del niño.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales.**

Mauricio (2019); en la tesis titulada: *“Fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida, en aplicación del interés superior del niño y a la luz de la legislación comparada.”*, Perú, 2019. Para obtener por el Grado de Maestro, en la Universidad Privada Antenor Orrego, 2019. **Cuyo objetivo fue:** Establecer las bases jurídicas y fácticas para brindar dicho sistema; teniendo presente el interés superior del niño y la teoría, sentencias jurisprudenciales y la ley cotejada. **La metodología** El tipo de investigación es básica de acuerdo a su finalidad. Porque, a través de esta investigación, se busca elevar los estándares jurídicos y conocimientos teóricos para el avance del tema de investigación, y porque el diseño de estudio es descriptivo y explicativo., **Los resultados fueron:** El 100% de los jueces entrevistados declararon conocer la institución judicial de reparto de plazos, el 86% de los jueces entrevistados declararon que se puede permitir el sistema de reparto de plazos; Por otro lado, 14 jueces entrevistados creen que no se puede permitir este sistema. El 91% de los abogados encuestados afirmo que se puede rescindir un contrato de copropiedad; Por otro lado, el 9 por ciento de los abogados entrevistados cree que no se puede permitir este sistema. **Conclusión:** personas jurídicas que tienen relación directa con el objeto de investigación, por ser órganos decisorios; Los jueces de los Juzgados Especiales de Familia del Distrito Judicial de Trujillo tienen el discernimiento y sentir que se consigue instaurar un régimen frecuente de tutela, poseyendo en cuenta la normativa vigente, la teoría y la ley comparada, la excelente interpretación del superior interés superior del niño.

Manchego (2019); en la tesis titulada: *“Análisis de la aplicación de la tenencia compartida en la legislación peruana, Arequipa, 2017.”*, Perú, 2019. Para obtener el Grado de Maestro en la Universidad Nacional de san Agustín de Arequipa, 2019. **Cuyo objetivo fue:** Indicar los efectos jurídicos de la aplicabilidad jurídica de la tenencia simultánea en la ley del Perú. **La metodología** Para la

recogida de datos se realiza un examen de documentos de diversas normativas legales vigentes. Se espera que la duración total del estudio sea de dos meses, con una recopilación de datos de aproximadamente un mes. **Los resultados fueron:** En acuerdo del autor, la custodia compartida no perturba a las imágenes y entidades familiares, porque los fundamentos doctrinales que la sustentan apuntan a lo mejor del menor y no contradicen la norma jurídica en el Perú. **Conclusión:** Para la aplicabilidad de la custodia simultánea en la realidad peruana se necesita de una ley especial que regule el proceso y sus efectos, debido a que la disposición vigente del art. 81 del Código de la Niñez y la Adolescencia crea un vacío en las disposiciones peruanas que impide la debida custodia. La implementación de este capítulo beneficiaría a los menores de edad que pudieran desarrollarse lo suficiente debido a que cuentan con figuras tanto paternas como maternas que son las encargadas de que el Estado regule esta situación jurídica a través de leyes.

Garay (2021); en su artículo: “*La custodia compartida en las relaciones familiares en conflicto*”, Perú, 2021, publicado en la revista de Investigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco. **Cuyo objetivo fue:** Presenta un análisis crítico de temas altamente sensibles como la custodia de los hijos una vez terminados los lazos que unen a los padres, teniendo en cuenta también la naturaleza cambiante social, cultural y económica del tema. **La metodología** implicó la recopilación, exploración y exámenes de informaciones bibliográficas especialista comprendida en tratados, artículos y publicaciones académicas. **Los resultados fueron:** Los problemas de custodia y visitas de los hijos surgen después de la separación, el divorcio, la anulación o la violencia doméstica. Los padres pueden resolver estos problemas determinando quién tiene la custodia (única o conjunta). **Conclusión:** A través del cuidado de los hijos, los padres continúan practicando sus derechos y obligaciones frecuentes en la instrucción, atención, alineación y progreso de los menores.

Celis (2021); en la tesis titulada: “*Tenencia compartida y vulneración del derecho a la educación del menor, primer juzgado de familia, zona judicial de Huánuco, 2020*”, Perú, 2021. Para obtener el Título de Abogado, en la Universidad de Huánuco, 2021. **Cuyo objetivo fue:** Comprobar si la custodia simultánea

quebranta el derecho del menor a la educación. **La metodología** se implementó como tipo básico de trabajo utilizando un diseño no experimental correlacional, empleando como universo poblacional y muestra a 20 abogados especializados en esta problemática. De igual forma, se utilizaron encuestas y cuestionarios como técnicas principales. **Los resultados fueron:** Del instrumento utilizado se afirma que el desarrollo afectivo del menor tiene relación con la aplicación de la custodia compartida, se afirma que el progreso general según el progreso físico del niño tiene relación con la posesión. **Conclusión:** Existe alta correlación entre custodia compartida y vulneración de la educación de menores en el Distrito Judicial de Huánuco Juzgado Primero de Familia en 2020 Abogados de derecho de familia de Huánuco.

Duarez (2020); en la tesis titulada: *“Análisis jurídico de la tenencia compartida de los hijos en la legislación peruana en el año 2019”*, Perú, 2020. Para obtener por el Título de Abogado, en la Universidad Particular de Chiclayo, 2020. **Cuyo objetivo fue:** Análisis jurídico de la tenencia compartida de los hijos en la legislación del Perú. **La metodología** El tipo de investigación que se utiliza es descriptivo, diseño de investigación es cualitativa. **Los resultados fueron:** La información obtenida del total de encuestados muestra que el 8% piensa que los criterios para la decisión del juez sobre la custodia compartida son la idoneidad material, la idoneidad moral, el 12% piensa que los criterios son la corresponsabilidad de los padres, la estabilidad emocional del menor, y el 80% ambos criterios. **Conclusión:** La tenencia es un indicador legal de varios tipos, como definitiva, temporal y fraccionada; ¿Cuál es el mecanismo legal que se debe utilizar para considerar el interés superior del niño, niña y joven? Deben implementarse en beneficio de los menores y nunca deben utilizarse para manipular su tranquilidad e integridad, ya que los padres buscan lucrar con estas herramientas.

## 2.2. Bases Teóricas o Científicas

### 2.2.1. Tenencia Compartida.

#### 2.2.1.1. Definición.

Nuestro ordenamiento jurídico establece que, en el asunto de papás convivientes, la protección de los menores se comparte entre ambos padres; En el



caso de padres muertos, la regla básica es que uno de los padres es responsable de la custodia, que, a falta de acuerdo, es el magistrado quien concluye o resuelve según la idoneidad de los padres cuál es la más adecuada. con ellos, el otro progenitor aparentemente sigue manteniendo los derechos que le concede la legislación y estos se garantizan a través de un sistema de visitas por casos. (Hebral, 2016)

Por otro lado, hay que aclarar que la ley nunca impide el uso de la custodia simultánea en el caso de papás muertos, y cuando se dicta la orden “lo que no es ilegal está concedido”, se consigue concluir que los papás tienen derecho a ejercer tal posesión si se considera en el interés superior del menor. (Hebral, 2016)

Es claro, por tanto, que cuando hablamos de "custodia compartida" nos referimos a la práctica conjunta de los papás, al ejercicio de los varios derechos que comprende la guarda y custodia de un menor, lo que hace del gobierno no sólo la convivencia y el control, sino todo lo contrario, derechos derivados de ellos, tales como la supervisión, la formación, la comunicación, la autoridad, que ya han sido explícitamente descritos y explicados en el capítulo anterior. (Hebral, 2016)

No olvidemos señalar que cuando los padres se separan, las cosas se vuelven más complicadas y dolorosas, porque cada quien va por su lado y parece que los niños pequeños se quedan “en el medio”, para variar en muchos casos a padres "caballos de batalla". (Hebral, 2016)

Pero que esto no ocurra y que los problemas de los niños se reduzcan al óptimo, estriba únicamente de los padres, la edad prevista, la práctica y la importancia de actuar, perpetuamente teniendo en cuenta lo que se piense crecidamente útil para los niños o jóvenes que se encontraban en tales situaciones de separación no deseada. (Hebral, 2016)

La finalidad de la custodia compartida es por tanto que los hijos continúen teniendo relación con sus 2 progenitores, para que no soporten el apartamiento y se conciban encarcelados al momento de decidir con quién quieren quedarse con el papá o la mamá, pero pueden seguir compartir y desarrollar su vida con ambos padres, porque ellos les dieron la vida. Vale insistir que se discurre así

perpetuamente que, a juicio del juez, no exista riesgo de daño grave para el menor y se proteja el interés del niño. (Hebral, 2016)

“Los padres con patria potestad tienen derecho a tener un menor con ellos; Solamente así consiguen alinear la instrucción de los hijos en toda la extensión de este concepto... si los padres se separan, debe darse la custodia a uno de ellos sin perjuicio de los derechos expresivos del art. 264, incluido. 1º, en relación con los demás”.(Fernández, 2014)

Como se afirma en el pasaje citado, el derecho de propiedad es uno de los dispositivos de la patria potestad, es fragmento de su comprendido. O sea, se circunscribe entre los derechos y obligaciones que la legislación concede a los papás que ejercen la tutela de sus menores hijos. (Hebral, 2016)

El período de control no debe confundirse con “control”, va mucho más allá en todos los aspectos, incluyendo no sólo la convivencia con el menor, acaso del mismo modo los numerosos derechos que de ella se derivan, como el cuidado, la inspección, la instrucción, la alimentación, etc. (Ferreya, 2002)

Si hablamos específicamente de convivencia, se dice que es una obligación porque los papás poseen mando apto para requerir a los menores que vivan bajo su cubierta, inclusive con la ayuda de la autoridad si el menor no lo desea. haber regresado a casa. Por otra parte, se argumenta que es deber de los menores vivir con sus padres en minoría. (Ferreya, 2002)

#### **2.2.1.2. Tipos de Tenencia.**

Se consideró la siguiente clasificación: la diferenciación que hace el Dr. Zannoni en los dos primeros puntos y la sistematización en el manual de derecho de familia ya mencionada en los siguientes puntos.

Considerándose: para las 2 iniciales puntos, la diferenciación que hace el Dr. Zannoni en su Tratado de Derecho de Familia, y para los puntos subsiguientes, la sistematización que se halla en la Manual de Derecho de Familia, ya mencionada en este artículo. (Gil et al, 2006)

- **Custodia temporal:** Este tipo de custodia funciona en los casos en que un matrimonio se rompe antes de un veredicto de divorcio. O sea, el instante en que los esposos renuncian de vivir juntos y el magistrado debe resolver dónde viven los menores. Por esta opción, el magistrado no posee información razonable sobre quién de los papás posee más posibilidades de custodiar o cuidar menor, lo que no significa que no pueda pedir las pruebas e informaciones pertinentes para saber qué parte puede reclamar.

- **Custodia definitiva:** se produce en los casos en que ya se ha dictado una decisión jurídicamente vinculante sobre el divorcio de los padres del menor y el juez toma una decisión definitiva sobre la custodia; puede permanecer con el padre que tiene la custodia temporal o, si hay evidencia de que se harán cambios a favor del menor, se puede otorgar la custodia al otro padre. Este tipo de propiedad se considera una de las consecuencias del divorcio y la separación.

- **Custodia primaria:** proviene de la maternidad o paternidad, o sea, no se cede ni se transfiere por legislación, sino que se obtiene de manera natural en el instante de la filiación.

- **Gesto Derivado:** Es el determinado o derivado de la ley, o sea no brota de modo natural, sino que la legislación resuelve a quién pertenece, este es un caso en el que ningún padre tiene derecho a usar el poder del estado de origen o el poder legal. Es factible la protección de parentelas consanguíneas aptas para la tutela, la tutela de los menores está a cargo de un juez que decide lo mejor y más conveniente para ellos.

### **2.2.1.3. Ventajas y Desventajas de la Tenencia Compartida.**

De acuerdo (Grosman, 2006) los pros y los contras de la tenencia conjunta se aplican tanto a los padres como a los hijos.

#### **A) *Ventajas:***

##### **Para los padres:**

- Ambos padres siguen siendo cuidadores, o sea los dos continúan la reproducción activa. Nadie de ellos es expulsado o separado de sus hijos.

- Elegibilidad según cada aplicación. La aptitud de los padres no se discute, se reconoce y es útil en su papel como padre.
- Igualdad de los papás en cuanto al período independiente necesario para la gestión de la vida personal y profesional. No solamente uno de estos se queda con todas las cargas de la paternidad, distanciado y sin lapso para otros quehaceres.
- Hablen sobre los costos de sustento de los hijos. Todo padre que usa este régimen ha descuidado a su hijo. La responsabilidad activa hace que todos los padres sean conscientes de las necesidades de sus hijos.
- Más colaboración. No hay duda de que este régimen provoca la celebración de convenios de colaboración entre los papás en favor de los hijos.

#### **Para los hijos:**

- Igualdad de convivencia con cada progenitor. No hay papás próximos. Los niños conciben que no han extraviado a uno ellos, y es bueno para su autoestima no perder de vista el esfuerzo de sus padres por vivir junto de ellos.
- Inclusión de cada padre en el nuevo conjunto familiar. Los niños se sienten como una parte integral de cualquier nueva familia, a menudo enriquecida por la presencia de nuevos esposos y nuevos parientes.
- Mejor comunicación. La igual dinámica de este régimen promueve una excelente información entre padres o madres e hijos, inclusive mejor que las descendencias de familias incólumes.
- Menos problemas de lealtad. La participación resultante de colaborar el cuidado entre los papás descarta o disminuye las obligaciones inconstantes de probidad de los niños hacia cada papá que brotan de la crianza con un solo pariente.

#### ***B) Desventajas***

##### Para los padres

- Mayores costes. Ambos papás deben organizar un lugar adecuado para sus hijos en su hogar y obtener accesorios como juguetes, ropas y accesorios repetidamente.
- Proximidad obligatoria de ambos apartamentos. La mayor parte de los modos en que se implementa este régimen es tremendamente beneficioso para que ambos papás vivan juntos.

- Flexibilidad laboral. Es importante que el formulario de apoyo de cada papá consienta un horario elástico que se acomode a las insuficiencias de período de la atención de los menores.

#### **2.2.1.4. Modalidades de Tenencia Compartida.**

Hay tantos tipos de custodia o custodia compartida, pero hay una subclasificación que de alguna manera engloba a muchas otras y tales como: (Aguilar, 2012)

##### ***A. Custodia Física Conjunta:***

Si la habitación del hijo con uno y otro padre se parte en espacios de tiempo análogos, y, puede requerir varias manifestaciones, alcanzando incluido a contextos tan creativos como un niño existiendo en la propia casa y los papás recorriendo su hogar. Es más común en Francia. La ley norteamericana también requiere al menos 35 años de cohabitación con ambos padres. (APFS, 2007)

##### ***B. Custodia Legal Conjunta:***

El menor está de modo exclusivo con uno de los papás, pero posee una correspondencia constante con el otro; sin el rigor del régimen de visitas. Los papás colaboran los derechos decisorios, el adeudo y la autoridad en todos los asuntos importantes relacionados con el niño. (APFS, 2007)

##### ***C. Custodia física y legal conjunta:***

De acuerdo con los estándares norteamericanos, la protección simultánea circunscribe tanto la custodia legal como el físico; por otro lado, la custodia compartida ya se ha introducido en casi todos los estados, y la custodia compartida es a priori la fórmula más adecuada. Incluye la Ley Uniforme de Jurisdicción y Ejecución de Custodia de Menores de 1997 (UCCJEA). (Fernández, 2014)

#### **2.2.1.5. Doctrina comparada.**

El objeto de la investigación es brindar una orientación consistente en las bases de hecho y de derecho consideradas por los magistrados de las Salas Especiales de Familia de la Corte Superior de La Libertad para conceder la custodia simultánea, poseyendo en consideración el interés superior del niño y los principios rectores de la doctrina comparada en el otorgamiento de un sistema de custodia

compartida. (Mauricio, Fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida, en aplicación del interés superior del niño y a la luz de la legislación comparada.[tesis de grado] Universidad Privada Antenor Orrego, 2019)

#### ***A. España.***

En España se esperaba que la tutela y la custodia fueran contratadas por los padres en un contrato legal y el juez era quien finalmente decidía en base al interés superior de los mayores de 12 años y en consulta. La custodia se asignó al único progenitor que tenía derechos de visita del otro progenitor, debido a que la custodia compartida no estaba regulada y la legislación instituía que los menores de 7 años debían, salvo asuntos específicos, permanecer con el progenitor. (Aramburu et al, 2013)

#### ***B. Francia.***

Actualmente, en Francia, la custodia compartida permite que los padres acuerden esto a través de la mediación, así como criterios que deben tenerse en cuenta en los tribunales, lo que confirma que se debe respetar el interés de los padres. y también se debe asegurar su comunicación con sus padres. (Beltrán, 2009). Es necesario aclarar que en Francia se ha establecido el uso conjunto del poder del padre (bienes comunes) y se da simplemente por la prueba del parentesco con el hijo. (Beltrán, 2009)

#### ***C. Chile.***

Chile ya sigue el principio de corresponsabilidad, de acuerdo a ello los papás consiguen disfrutar de la custodia compartida y son responsables del excelente progreso integral de sus descendencias, ya sea por ley o con el consentimiento de los padres indaga la colaboración activa de los papás en todo lo relacionado con el correcto desarrollo de sus hijos.

En Chile, ambos padres tienen la custodia compartida, la cual se ejerce, aunque los padres vivan juntos o separados, protegiendo perennemente los intereses del menor.(Bermúdez, 2012)

#### ***D. Puerto Rico.***

En este país, el asunto de la copropiedad se asocia con el principio de la mutua responsabilidad y el interés superior del niño para cuidar de su felicidad, por lo que se regulariza con mayor precisión los criterios a considerar, señalando que no es obligatoria, sino por vía judicial, en la que los papás pueden convenir la custodia compartida de sus hijos, pero siguiendo razones determinados para la protección del niño y el desarrollo general del joven. (Fuentes Yañez, 2010)

#### **2.2.1.6. La tenencia Compartida en el Perú.**

La legislación sobre la infancia y la juventud equipara la propiedad y la custodia. Ahora para el esclarecimiento de este tema, hay que acordarse que siendo la custodia una particularidad de los papás a convivir con sus hijos (a vigilarlos y controlarlos), podemos decir que la tutela y la custodia son similares en cuanto comparten un sentido del deber que obliga a los padres que cumplen con el deber de resguardar y custodiar a sus descendencias o proles. (Garay, La custodia compartida en las relaciones familiares en conflicto. Revista de Investigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2021)

El art. 81 del citado código establece que, si los papás no cohabitan, el derecho de tutela o control de los hijos debe atribuirse a uno de ellos; En este sentido, la custodia es en realidad el derecho de los papás alejados a preferir con quién colocar a los hijos, teniendo en cuenta su opinión. Sin embargo, si no están de acuerdo, la decisión la toma un juez de custodia, quien considera cuál es el interés superior del niño, y no tanto el interés de los padres, para resolver la situación. de esta forma, la residencia del papá o mamá que recibió la custodia es la residencia de los hijos. (Bustamante, 2002)

La tenencia o tutela de una persona jurídica está expresamente regulada en el Perú en el primer Reglamento de la Niñez y Adolescencia publicado en 1993; sin embargo, algunas decisiones judiciales nacionales ya distinguían entre patria potestad y control incluso antes de la Ley de Niñez y Adolescencia, como consta en la decisión del 24 de septiembre en el Oficio N° 2237-98-Lima, 1998:(Cornejo, 1999)

La patria potestad es la obligación y derecho de uno de los papás de custodiar al individuo y los patrimonios de la prole(niño), cuyo ejercicio no

corresponde a la patria potestad y no puede ejercerse por contrato, acuerdo o dimisión. No confundas la custodia con el control, porque este último es la seña de identidad de la patria potestad, que es cierto que puede ser un acuerdo, pero también es cierto que ese acuerdo no es definitivo, porque es variable, porque es un supeditado a lo que es crecidamente beneficioso para el menor. (Cornejo, 1999)

Asimismo, las leyes especiales del Perú señalan que “los papás que no practiquen la patria potestad poseen el derecho a tener a sus hijos, por lo que habrá que certificar suficientemente que cumplen el deber de cuidado o no pueden cumplirlo” (artículo 88 de la ley acotada. En cuanto a esta afirmación, concordamos con Angelina Ferreyra (2002), quien sugiere que el acatamiento del sistema de visitas no debe estar ligado al incumplimiento de los hijos y de las obligaciones alimentarias, pues sólo los testarudos (padre o madre) eran castigados por la relación. en cuestión, sino también para los niños que deben permanecer ignorantes de las cuestiones legales entre sus padres. En definitiva, el régimen de visitas no debe depender del cumplimiento de la obligación alimentaria. tal negligencia faculta al acreedor de alimentos a exigir la referida pena por los medios que correspondan. (Flores P., 2002)

En Perú, la Ley N° 29269 del 16 de octubre de 2008 permitió otorgar la guarda o custodia compartida de los hijos a sus padres. En particular, se modificaron los arts. 81 y 84 de la Ley de la Niñez y la Adolescencia para quedar como sigue:(Gil et al, 2006)

#### Artículo 81. Tenencia

Si los padres están realmente separados, la custodia de los menores se fija de mutuo acuerdo. del niño o joven. Si no se puede llegar a un acuerdo o si es perjudicial para los hijos, el juez de tutela especial, quien determina las medidas necesarias para cumplirla, podrá ocuparse de la custodia compartida, protegiendo los intereses del niño o joven.

Art. 84. Facultad del juez Si no se hubiere llegado a un acuerdo sobre la duración del cargo en cualquiera de sus formas, el magistrado solucionará poseyendo en consideración las subsiguientes circunstancias: (Garay, La custodia



compartida en las relaciones familiares en conflicto. Revista de Investigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2021)

- a) El niño debe quedarse con el papá con quien vivió más tiempo hasta que pueda pagarlo; b) un niño inferior a 3 años continúa con la mamá; y (c) se debe establecer un sistema de visitas para el menor que en ocasiones no reciben custodia.

En la totalidad de los hechos, el magistrado otorgará la guarda o tutela a la persona que mejor asegure el derecho del niño o joven para una comunicación con el otro padre.

En el caso de separación o divorcio, se suele optar por el sistema de crianza única porque la custodia compartida o alternativa se opone a las órdenes de emergencia para la custodia de un niño o joven y se considera que tiene un potencial incumplimiento de la seguridad. Los tribunales han tratado recientemente de encontrar una solución que respete el interés superior del niño, que creen que es el propósito de otorgar la custodia. (Haro 2013)

Se debe dar prioridad a la estabilidad emocional de los niños, es decir. el sentimiento de seguridad del amor de los padres; Esto se logra cuando "se salvaguarda la existencia familiar de los niños". El compartimiento al momento de custodiar favorece la convivencia con el papá que se encuentra alejado, que solo se ocupa de la manutención de los hijos y tiene citas; solo así el niño comprende que puede confiar en este padre o madre. (Beltrán, 2009)

Perú expuso en la casación No. 5008-2013-Lima del 6 de agosto de 2014, que el modo jurídico del sistema de visitas accede la continuación de las asociaciones individuales entre el papá y la mamá. Una mamá que no tiene la patria potestad de sus hijos de tal forma que debe ser en el interés superior del niño y del joven y responder a su variación según las circunstancias para asegurar su bienestar, procurando en todo caso no separar a los hijos del padre o de la madre, que son importantes para su desarrollo (párrafo décimo del preámbulo). (Garay, La custodia compartida en las relaciones familiares en conflicto. Revista de Investigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2021)

### **2.2.2. Fundamentos Jurídicos para la Tenencia Compartida.**

#### **A. Definición**

La base legal es un término legal que determina si un reclamante tiene derecho a hacerlo. La normatividad no se trata de los problemas, sino de quién se queja y si posee el derecho legislativo de realizarlo. Es importante destacar que una base legal significa que las Cortes poseen atribución especial sobre ciertos asuntos. Como norma ordinaria, las Cortes solamente poseen atribuciones sobre altercados de hecho que no involucren "asuntos políticos". (De Torres, 2021)

#### **B. Indicadores**

Los jueces evalúan ciertos aspectos a la hora de decidir sobre la custodia compartida y estos son:

- Han colaborado en las actividades normales de los menores desde su nacimiento. Esto circunscribe transportarlos hacia y desde la escuela y las instalaciones deportivas, comunicarse con sus maestros y profesores, atender a los médicos.
- Compaginar la vida privada con la profesional es fácil teniendo en cuenta la jornada laboral de los últimos años.
- El lugar de residencia y las instituciones donde asisten los niños están geográficamente cerca.
- ¿Son similares los estilos de crianza?
- Soporte de tíos y abuelos.
- Que el trato entre los papás sea pacífico y no perturbe a los hijos.
- Los resultados de las entrevistas a padres de trabajadores sociales son positivos.
- Se tiene en cuenta la edad y la cifra de los hijos.
- Los deseos de los niños generalmente se tienen en cuenta cuando cumplen 12 años.

### **2.2.3. Fundamentos Fácticos.**

#### **A. Definición**

Es fáctico, se refiere a un hecho demostrable o verificable. El hecho es objetivo y no puede ser cuestionado en esta etapa. En el léxico cotidiano, no perennemente prestamos atención a estas modalidades, porque los diálogos de

carácter informal no se guían por organizaciones precisas, pero en algunos sitios no conseguimos complicar realidad con suposiciones. (Fernández A. , 2014)

## **B. Indicadores**

Fernández (2014) menciona ciertas particularidades transcendentales de la custodia compartida son:

- Se mantienen 50 grados para ambos padres.
- El tiempo de convivencia cambia.
- En diferentes periodos se respetan distintas formas de convivencia, que pueden ser una vez al trimestre, dos veces a la semana, etc.
- Los padres pueden aplicar y usar este sistema.
- Puede ser determinada por el poder judicial, que valorará si procede.
- La patria potestad subsiste en ambos papás y poseen las iguales situaciones y semejantes derechos en relación con sus hijos.
- Su fin es salvaguardar los derechos de los menores.

### **A. Formas de Ejercerla**

Los padres o jueces suelen optar por las siguientes fórmulas:

Una dirección Los niños no cambian de domicilio, pero son los padres quienes los cuidan durante el tiempo acordado. Los menores se benefician de no poseer que mudarse de casa, pero consigue ser dificultoso para sus papás insistir.

Cada papá posee su propio domicilio y los menores se trasladan para participar su turno con cada uno. Dirección compartida.

## **2.3. Marco Conceptual**

**Tenencia Compartida.** Nuestro ordenamiento jurídico establece que, en el caso de papás convivientes, la custodia de los menores se comparte entre ambos padres; En el caso de padres muertos, la regla básica es que uno de los padres es responsable de la custodia, que, si no hay acuerdo entre ellos, es el juez más adecuado que decide según la idoneidad de los padres. con ellos, es probable que se conserven los derechos concedidos al otro progenitor por la ley y garantizados por el régimen de visitas que existe al efecto. (Hebral, 2016)

**El fundamento jurídico** es un vocablo legal que establece si la parte que empieza la actividad posee legitimación para hacerlo. La norma no se trata de los problemas, sino de quién se queja y si posee el derecho legal de realizarlo. Es importante destacar que una base legal significa que las Cortes de la Federación poseen atribución especial sobre ciertos asuntos. Como regla general, los tribunales federales solo tienen jurisdicción sobre contiendas de hecho que no involucren "asuntos políticos". (De Torres, 2021)

**El fundamento fáctico:** refiriéndose a un suceso demostrable. El hecho es objetivo y no consigue ser cuestionado en esta etapa. En el léxico cotidiano, no perpetuamente prestamos atención a estas modalidades, porque los diálogos de carácter informal no se guían por organizaciones precisas, sin embargo, en algunos sitios no conseguimos engañar la realidad con suposiciones. (Fernández 2014)

## CAPITULO III: HIPÓTESIS

### 3.1. Hipótesis General

Los fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo se utilizan en una medida diferente y significativa.

### 3.2. Hipótesis Específicos

No ameritan por tener objetivos descriptivos

### 3.3. Variables

#### 3.3.1. *Definición Conceptual.*

**El fundamento Jurídico (V1).** Es un término legal que determina si un reclamante tiene derecho a hacerlo. La normatividad no se trata de los problemas, sino de quién se queja y si posee el derecho legislativo de realizarlo. Es importante destacar que una base legal significa que las Cortes poseen atribución especial sobre ciertos asuntos. Como norma ordinaria, las Cortes solamente poseen atribuciones sobre altercados de hecho que no involucren "asuntos políticos". (De Torres, 2021)

**El Fundamento Fáctico (V2).** Se refiere a un hecho demostrable o verificable. El hecho es objetivo y no puede ser cuestionado en esta etapa. En el léxico cotidiano, no perennemente prestamos atención a estas modalidades, porque los diálogos de carácter informal no se guían por organizaciones precisas, pero en algunos sitios no conseguimos complicar realidad con suposiciones. (Fernández, 2014)

### 3.3.2. Operacionalización de las variables.

VARIABLES	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<b>Variable 1</b> Fundamentos Jurídicos	Es un término legal que determina si un reclamante tiene derecho a hacerlo. La normatividad no se trata de los problemas, sino de quién se queja y si posee el derecho legislativo de realizarlo. Es importante destacar que una base legal significa que las Cortes poseen atribución especial sobre ciertos asuntos. Como norma ordinaria, las Cortes solamente poseen atribuciones sobre altercados de hecho que no involucren "asuntos políticos". (De Torres, 2021)	Convivencia y demanda	El tiempo compartido	Ordinal
			La forma de convivencia	
			Formas de convivencia	
			Demanda	
		Patria potestad y protección al niño o adolescente	Determinación del juez	
			Patria potestad Protección al menor	
<b>Variable 1</b> Fundamentos Facticos	Se refiere a un hecho demostrable o verificable. El hecho es objetivo y no puede ser cuestionado en esta etapa. En el léxico cotidiano, no perennemente prestamos atención a estas modalidades, porque los diálogos de carácter informal no se guían por organizaciones precisas, pero en algunos sitios no conseguimos complicar realidad con suposiciones. (Fernández A., 2014)	Participación de los padres	En actividades de rutina	Ordinal
			Participación en la escuela y el deporte	
			Facilidades de participación	
			Proximidad Geográfica	
			Crianza similar	
		Clima en el hogar y el deseo de los hijos	Apoyo de abuelo y tíos	
			Relación pacífica de los padres	
			Entrevista a los padres favorable	
			Atención por número de hijos y edad	
			El deseo manifiesto de los hijos	

## CAPITULO IV: METODOLOGÍA

### 4.1. Método de Investigación

De acuerdo a Tamayo M. el método de investigación es descriptivo, este es un método utilizado para recopilar, organizar, recopilar, constituir, resumir, presentar, examinar y generalizar la observación. Implica la compilación y exposición ordenada de los datos. La ventaja de esta investigación es que los métodos son simples, corta y barata. (Tamayo, 2000)

### 4.2. Tipo de Investigación

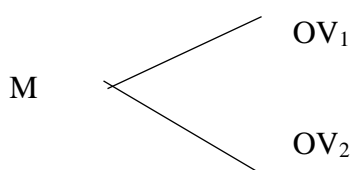
De acuerdo a la finalidad realizada fue básica porque se utilizará la doctrina, teoría o dogmática y jurídico social, porque se enfocará en un tema de carácter legal y a la vez encaminado a la colectividad. (Sierra, 1985)

### 4.3. Nivel de Investigación

Fue descriptivo - comparativo, esto significa que posteriormente de saber el contexto problemático y establecer su periodicidad, logramos efectuar descripciones detalladas del suceso o hecho investigado. (Hernández et al, 2014)

### 4.4. Diseño de Investigación

El diseño fue descriptivo - comparativo, no experimental y de corte transversal. Esquemática está representado por.



Donde:

M= Muestra

OV<sub>1</sub>= Observación de la variable: Fundamentos Jurídicos

OV<sub>2</sub>= Observación de la variable: Fundamentos Fácticos

## **4.5. Población y Muestra**

### **4.5.1. Población.**

Este término objeto de investigación es determinada por Kerlinger (2002) como el universo de estudio sobre la cual se procura popularizar las derivaciones. En esta investigación la población es finita y estuvo compuesta por 30 Abogados de Familia de la ciudad de Huancayo

### **4.5.2. Muestra.**

Se designó una muestra censal no probabilístico siendo 30 Abogados de Familia de la ciudad de Huancayo.

### **Criterios de inclusión**

Todos los Abogados de Familia que ejercen en la ciudad de Huancayo que son 300 abogados.

Que tengan su estudio alrededor del Poder Judicial Junín

Criterios de exclusión

Los abogados que no acceda a la encuesta

Los abogados que estén ubicados en lugares distantes al Poder Judicial Junín

## **4.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

### **4.6.1. Técnicas de Recolección de Datos.**

La técnica fue la encuesta.

### **4.6.2. Instrumentos de Recolección de Datos.**

El instrumento fue el cuestionario.

### **Validez y confiabilidad de los instrumentos empleados.**

#### **Validez**

Para, Sánchez y Reyes (2002). La validez es una propiedad que se refiere a que cada instrumento debe medir lo que pretende medir. En otras palabras, muestra efectividad cuando produce el resultado de capacidad, comportamiento, desempeño



o aspecto que está tratando de medir. En este caso el dispositivo está verificado por el juicio de 03 expertos. (Ver Anexo).

### **Confiabilidad**

Fue probada con alfa de Cronbach por poseer ambos instrumentos alternos de contestación variada. Según Rosas y Zúñiga (2010) se confirma que el instrumento confiable mayor de 0.75.

El alfa de Cronbach para la variable 1 fue de  $0.826 > 0.75$  por lo que el instrumento es confiable. (Ver anexo).

Y el alfa de Cronbach para la variable 2 fue de  $0.851 > 0.75$  por lo que el instrumento es confiable. (Ver anexo)

### **4.7. Técnicas de Procesamiento y análisis de datos**

El proceso de datos se forjó con el SPSS versión 23, hallándose resultados descriptivos y resultados inferencias para comprobar las hipótesis y para ello se usó la fórmula estadística de Chi cuadrado.

### **4.8. Aspectos Éticos de la Investigación**

Los factores éticos involucrados en este estudio plasman con las líneas del Reglamento de Investigación de la UPLA comprendidos en el art. 27. Este Reglamento se refiere a los principios que gobiernan las actividades de investigación. De la misma forma, es adeudo del investigador cuidar por el bienestar y rectitud de la población investigada, actuar de manera adecuada y comprometida, velar por la veracidad de la investigación y lo dispuesto en el art. 28. Responsable de la elaboración de investigaciones originales y apego al lineamiento investigativo de la Universidad, validación de instrumentos y apego a su confiabilidad, y el desarrollo de investigaciones.

## CAPÍTULO V: RESULTADOS

### 5.1. Descripción de Resultados

#### 5.1.1. Resultados Descriptivos de la Variable 1: Fundamentos Jurídicos.

**Tabla 1.**

*Fundamentos Jurídicos*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	2	7%
Medio	15	50%
Alto	13	43%
Total	30	100%

**Figura 1.**

*Fundamentos Jurídicos*



Podemos observar los resultados acerca de la variable Fundamentos Jurídicos, donde los niveles fueron bajo (7%), medio (50%) y alto (43%). Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría (50%) respondieron nivel medio con respecto a los Fundamentos Jurídicos.

## A. Dimensión 1: Convivencia y demanda

**Tabla 2.**

*Convivencia y demanda*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	3	10%
Medio	13	43%
Alto	14	47%
Total	30	100%

**Figura 2.**

*Convivencia y demanda*



Podemos observar los resultados acerca de la dimensión Convivencia y demanda, donde los niveles fueron bajo (10%), medio (43%) y alto (47%). Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría (47%) respondieron nivel alto con respecto a la Convivencia y demanda.

## B. Dimensión 2: Patria potestad y protección al niño o adolescente

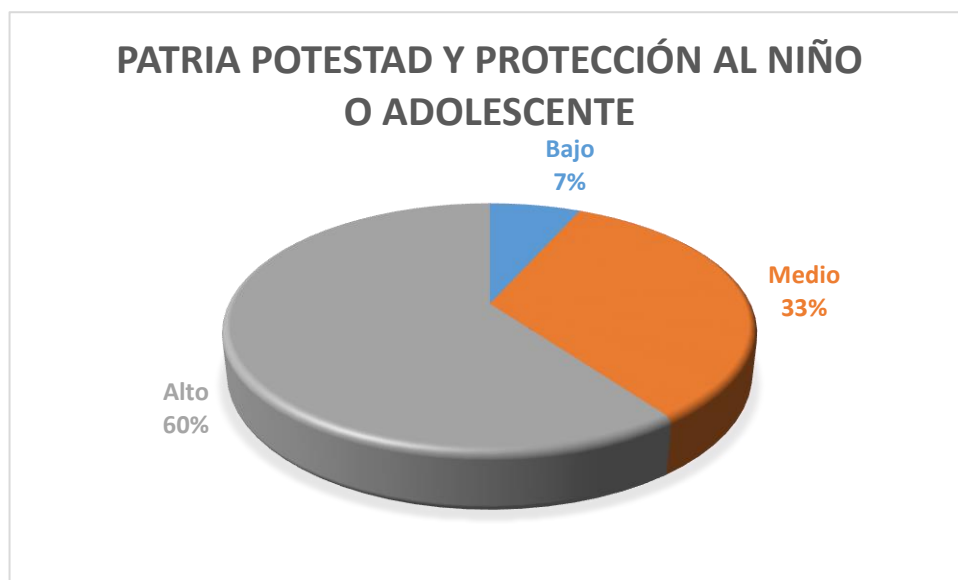
**Tabla 3.**

*Patria potestad y protección al niño o adolescente*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	2	7%
Medio	10	33%
Alto	18	60%
Total	30	100%

**Figura 3.**

*Patria potestad y protección al niño o adolescente*



Podemos observar los resultados acerca de la dimensión Patria potestad y protección al niño o adolescente, donde los niveles fueron bajo (7%), medio (33%) y alto (60%). Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría (60%) respondieron nivel alto con respecto a la Patria potestad y protección al niño o adolescente.

### 5.1.2. Resultados Descriptivos de la Variable 2: Fundamentos Fácticos.

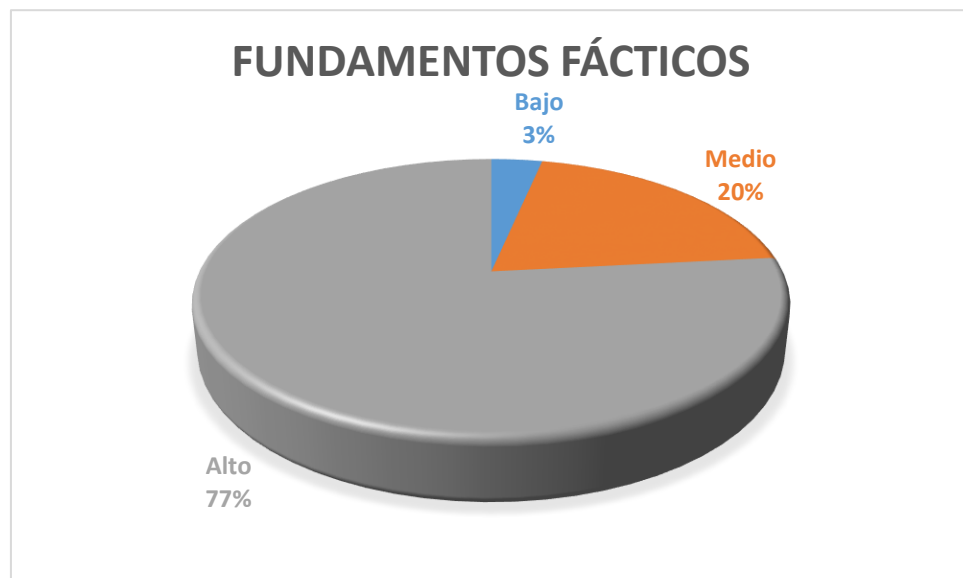
**Tabla 4.**

*Fundamentos Fácticos*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	1	3%
Medio	6	20%
Alto	23	77%
Total	30	100%

**Figura 4.**

*Fundamentos Fácticos*



Podemos observar los resultados acerca de la variable Fundamentos Fácticos, donde los niveles fueron bajo (3%), medio (20%) y alto (77%). Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría (77%) respondieron nivel alto con respecto a los Fundamentos Fácticos.

### A. Dimensión 1: Participación de los padres

**Tabla 5.**

*Participación de los padres*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	0	0%
Medio	12	40%
Alto	18	60%
Total	30	100%

**Figura 5.**

*Participación de los padres*



Podemos observar los resultados acerca de la dimensión participación de los padres, donde los niveles fueron bajo (0%), medio (40%) y alto (60%). Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría (60%) respondieron nivel alto con respecto a la Participación de los padres.

## B. Dimensión 2: Clima en el hogar y el deseo de los hijos

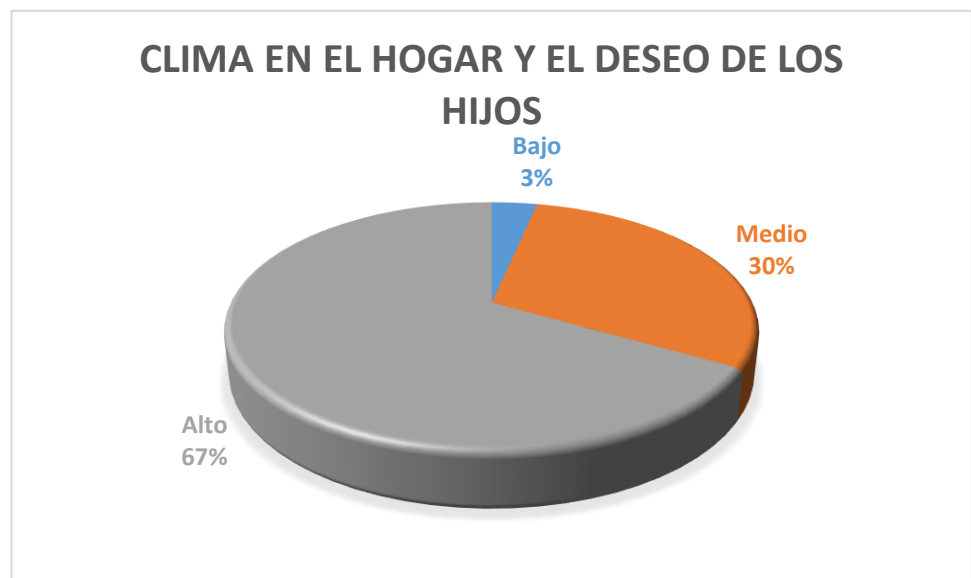
**Tabla 6.**

*Clima en el hogar y el deseo de los hijos*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	1	3%
Medio	9	30%
Alto	20	67%
Total	30	100%

**Figura 6.**

*Clima en el hogar y el deseo de los hijos*



Podemos observar los resultados acerca de la dimensión Clima en el hogar y el deseo de los hijos, donde los niveles fueron bajo (3%), medio (30%) y alto (67%). Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría (67%) respondieron nivel alto con respecto al clima en el hogar y el deseo de los hijos.

## 5.2. Contrastación de Hipótesis

### Prueba de la Hipótesis General

$H_0$ = Los fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo no se utilizan en una medida diferente y significativa

$H_1$ = Los fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo se utilizan en una medida diferente y significativa

Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$

### Tabla 7.

*T de Student para fundamentos jurídicos y fácticos*

Prueba de muestras emparejadas								
Diferencias emparejadas								
	Med ia	Desv. Desvia ción	Desv. Error promed io	95% de intervalo de confianza de la diferencia		t	gl	Sig. (bilater al)
				Inferior	Superi or			
Pa r 1	v2 - V1	,367	,669	,122	,117	,616	3,00 3	,005

Se observa el valor de  $t = 3.003$  y la significancia ( $p = 0.005 < 0.05$ ) que indica que la diferencia es significativa.

### Decisión Estadística

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que afirma que los fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo se utilizan en una medida diferente y significativa. ( $p = 0.005 < 0.05$ )



### 5.3. Discusión de Resultados

Los resultados del **objetivo general** demuestran que los fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo se utilizan en una medida diferente y significativa. ( $p=0.005 < 0.05$ )

En este sentido, se tiene investigaciones con resultados similares, entre ellos el estudio de Lata (2019); con base en los resultados obtenidos, el 95% a quienes se les encuestó afirmó que la responsabilidad compartida quiere decir la semejanza de obligaciones y derechos de los papás hacia los hijos; y 5 encuestados dijeron que no. Los papás ante sus hijos deben poseer la igual jerarquía de obligaciones, y derechos en relación a sus hijos. El 85% afirmaron que en las relaciones oficiales no se consigue afirmar que los magistrados proporcionen paralelismo de oportunidades tanto al papá como a la mamá. En cambio, el 15% afirma que sí. Conclusión: La custodia compartida no está regulada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, pero las personas jurídicas de mujeres, familia, niñez y juventud han tomado decisiones para otorgar la custodia compartida con base en el principio del interés superior del niño

Asimismo, Garay (2021) de manera similar encuentra que los problemas de custodia y visitas de los hijos surgen después de la separación, el divorcio, la anulación o la violencia doméstica. Los padres pueden resolver estos problemas determinando quién tiene la custodia (única o conjunta). Conclusión: A través del cuidado de los hijos, los padres continúan practicando sus derechos y obligaciones frecuentes en la instrucción, atención, alineación y progreso de los menores.

Del mismo modo Celis (2021); encuentra que existe alta correlación entre custodia compartida y vulneración de la educación de menores en el Distrito Judicial de Huánuco Juzgado Primero de Familia en 2020 Abogados de derecho de familia de Huánuco.

Los resultados del **objetivo específico 1** demuestran que los niveles de uso de los fundamentos jurídicos fueron bajo (7%), medio (50%) y alto (43%).

Existen investigaciones similares, en este aspecto, fue la de Murillo y Vázquez (2020); se puede observar desde una perspectiva legal, el 80% de los

encuestados cree que la normativa actual es insuficiente para garantizar la plena aplicación del principio de responsabilidad parental compartida. El cuidado, la crianza, y la devoción de los padres por sus hijos han pasado de ser moral y socialmente exigibles a ser legalmente exigibles a través del sistema de custodia. Este es un nivel medio (50%) en este estudio y un requisito legal.

Otra investigación con resultados similares fue la de Merchán (2021); en Ecuador cuando se realiza un análisis jurídico, concluye que como causa del apartamiento de los papás se empiezan a generar una gran variedad de conflictos relacionados con la custodia de los menores a través de importantes controversias en varios tribunales del país como un trofeo. Y esto está pasando en nuestro país porque todavía hay desigualdad entre hombres y mujeres. en la legislación vigente en materia de niñez y juventud, modificada por última vez el 31 de mayo de 2017; que mira sólo al control unilateral, es decir. situando la figura materna en la supremacía del menor, abandonando la imagen paternal en un plano supletorio.

Del mismo modo, los resultados de Martínez, Prieto, González, y Ortiz (2018); demuestran de manera similar que en Se establece que, en Colombia, como en todo el mundo, el divorcio, la separación y el matrimonio y la disolución del matrimonio son las causas más comunes y suficientes para determinar la custodia de los menores; No se ha establecido un padre que cumpla debidamente con sus deberes, los derechos del niño no deben ser limitados; El fenómeno más común del cuidado monoparental, o cuidado personal, es la llamada crianza monoparental.

También de manera similar el estudio de Mauricio (2019) señala que los resultados muestran que el 100% de los jueces entrevistados declararon conocer la institución judicial de reparto de plazos, el 86% de los jueces entrevistados declararon que se puede permitir el sistema de reparto de plazos; Por otro lado, 14 jueces entrevistados creen que no se puede permitir este sistema. El 91% de los abogados encuestados afirmó que se puede rescindir un contrato de copropiedad; Por otro lado, el 9 por ciento de los abogados entrevistados cree que no se puede permitir este sistema..

Resultados diferentes muestran la investigación de Manchego (2019); donde de acuerdo al autor, la custodia compartida no perturba a las imágenes y entidades familiares, porque los fundamentos doctrinales que la sustentan apuntan a lo mejor del menor y no contradicen la norma jurídica en el Perú

Los resultados del **objetivo específico 2** demuestran que los niveles de uso de los fundamentos fácticos fueron bajo (3%), medio (20%) y alto (77%).

Al respecto una tesis con resultados similares fue la de Lata (2019) quien encuentra que la custodia compartida no está regulada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, pero las personas jurídicas de mujeres, familia, niñez y juventud han tomado decisiones para otorgar la custodia compartida con base en el principio del interés superior del niño.

## CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que los fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo se utilizan en una medida diferente y significativa. ( $p=0.005 < 0.05$ ). Por lo tanto, se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la propuesta por esta investigación lográndose de esta forma el objetivo general de la investigación.
2. Se ha identificado que los niveles de uso de los fundamentos jurídicos fueron bajo (7%), medio (50%) y alto (43%). Habiéndose logrado el objetivo específico uno al identificar que la mayoría de los abogados considera un nivel medio de uso de los fundamentos jurídicos en un proceso por tenencia de menor.
3. Se ha identificado que los niveles de uso de los fundamentos fácticos fueron bajo (3%), medio (20%) y alto (77%). Habiéndose logrado el objetivo específico dos al identificar que la mayoría de los abogados considera un nivel alto de uso de los fundamentos fácticos en un proceso por tenencia de menor.

## RECOMENDACIONES

1. Difundir la presente tesis en los diferentes foros académicos, talleres, seminarios informativos, incluso boletines en centros de estudio, hospitales de niños, universidades y/o incluso en el trabajo, para que se dé a conocer los derechos y obligaciones con nuestros hijos.
2. Incentivar a los padres con ayuda del Estado, para un manejo convivencial en el matrimonio sin descuidar el interés superior del menor. Por ejemplo, dentro del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, podría incluir charlas mensuales o bimestrales, con el fin de concientizar que ambos padres están en la obligación de brindarle el amor y derechos que tienen sus hijos(as). Es de crucial importancia reconocer que ambos padres están en la obligación de responder al hijo y brindarle todos los derechos que el menor posee, el problema surge en opinión personal en los procesos de divorcio, violencia familiar, separación, etc. Actividades basadas en los resultados de la presente investigación.
3. Se sugiere realizar investigaciones futuras como la presente tesis en la ciudad de Huancayo con el objetivo de lograr el desarrollo pleno del niño en todos sus aspectos, lo que trascenderá en la reducción de violencia hacia los hijos en los procesos de tenencia compartida.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, B. (2012). *¿La tenencia es atributo exclusivo de la patria potestad o también puede extenderse a otros parientes? Diálogo con la Jurisprudencia N° 164 , 30.*
- American Psychological Association. (1995). *Preliminary summary: Empirical research describing outcomes of joint custody. A report prepared for the U.S. Commission on Child and Family Welfare.*
- APFS, F. (2007). *Informe Reencuentro: Custodia Compartida.*  
<http://www.adiospapa.org/coparentalidad>.
- Aramburu, I., Chato, M., Martín, B., y Pérez Villar, R. (2013). *Estudio de derecho comparado sobre la regulación de la custodia compartida.*  
<http://www.mujeresjuristas.org>.
- Beltrán, P. (2009). *"El mejor padre son ambos padres" ¿Es viable la tenencia compartida en el Perú? Boletín de la Familia N° 11-2009-UNIFE Facultad de Derecho. .*
- Bermúdez, M. (2012). *La mejor cualidad como condición para ponderar la tenencia de menor cuando hay conflicto entre progenitor y abuelos. Diálogo con la jurisprudencia N°164, 35-41.*
- Bustamante Oyague, E. (2002). *Suplemento Gratuito de la Revista Peruana de Jurisprudencia N° 20, Volumen XVI. Tenencia de los hijos y régimen de visitas como atributos de la Patria Potestad.*
- Castillo, E. (2020). *La custodia compartida en Colombia: elementos fundantes de una nueva concepción. Actualidad Jurídica Iberoamericana 13(39) 44pp.*  
 Colombia: <https://roderic.uv.es/handle/10550/78647?show=full>.
- Celis, C. (2021). *Tenencia compartida y vulneración del derecho a la educación del menor, primer juzgado de familia, zona judicial de Huánuco, 2020.*  
 Perú: Universidad de Huánuco.
- Cornejo Chávez, H. (1999). *Derecho Familiar Peruano.* Lima Perú: [Gaceta Jurídica].

- De Torres, J. (2021). *Estudio de la custodia compartida en la última década: Una lucha socio-jurídica de ámbito global al borde de una nueva etapa*. InDret. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/InDret/article/download/10.31009-InDret.2021.i4.04/487059>.
- Duarez, C. (2020). *Análisis jurídico de la tenencia compartida de los hijos en la legislación peruana en el año 2019.[tesis de Licenciatura] Universidad Particular de Chiclayo*. Perú: [http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/1361/1/T044\\_71993751\\_T.pdf](http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/1361/1/T044_71993751_T.pdf).
- El Peruano. (03 de Enero de 2022). *Tenencia compartida de los hijos sería la primera opción del juez en procesos de separación*. Obtenido de Disponible en: <https://elperuano.pe/noticia/136673-tenencia-compartida-de-los-hijos-seria-la-primera-opcion-del-juez-en-procesos-de-separacion>
- Fariña, F., Seijo, D., Ramos, A., y Vásquez, J. (2016). *Custodia compartida, corresponsabilidad parental y justicia terapéutica como nuevo paradigma*. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074017300016>.
- Fernández, A. (2014). *La familia y la coparentalidad en el Perú*. [https://www.academia.edu/10291099/La\\_Coparentalidad\\_Tenencia\\_Compartida\\_en\\_el\\_Per%C3%BA](https://www.academia.edu/10291099/La_Coparentalidad_Tenencia_Compartida_en_el_Per%C3%BA).
- Fernández, A. (2014). *La familia y la coparentalidad en el Perú*.
- Ferreira, A. (2002). *Aspectos procesales de la tenencia y del régimen de visitas*. *Revista de Derecho Procesal: Derecho Procesal de Familia*.
- Flores P., P. (2002). *Diccionario Jurídico Elemental*. Lima: [Grijley].
- Fuentes Yañez, M. (2010). [http://sbaqp.tripod.com/sitebuildercontent/sitebuilderfiles/UNION\\_DE\\_H ECHO\\_13-08-14.pdf](http://sbaqp.tripod.com/sitebuildercontent/sitebuilderfiles/UNION_DE_H ECHO_13-08-14.pdf).

- Garay, A. (2021). *La custodia compartida en las relaciones familiares en conflicto*. *Revista de Investigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco*. Huánuco, Perú: <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/542>.
- Gil Dominguez, A., Herrera, M., y Fama, M. (2006). *Derecho Constitucional de Familia*. Buenos Aires.
- Gil, A., Fama, M., y Herrera, M. (2006). *Derecho constitucional de familia (vol. I)*.
- Grosman, C. (2006). *El cuidado compartido de los hijos después del divorcio o separación de los padres: ¿utopía o realidad posible?*.
- Haro Bocanegra, M. (2013). *Declaración de Unión de hecho en sede registral. Declaración de reconocimiento judicial o notarial previa. Criterios registrales para su inscripción y desarrollo jurisprudencial. Derecho y cambio social. N° 33. Año X, Legis*.
- Hebral, J. (2016). *Tenencia compartida*. UESiglo 21.
- Hernández, C., Fernández, y Baptista. (2014). *Metodología de la investigación*. Colombia: Editorial Mc. Graw Hill.
- Lata, K. (2019). *Efectos jurídicos de las resoluciones en los procesos de Tenencia Compartida. [tesis de Licenciatura] Universidad Nacional de Chimborazo*. Ecuador: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/6444/1/Efectos%20jur%C3%ADdicos%20de%20las%20resoluciones%20en%20los%20procesos%20de%20Tenencia%20Compartida.pdf>.
- Manchego, J. (2019). *Análisis de la aplicación de la tenencia compartida en la legislación peruana, Arequipa, 2017. [tesis de grado] Universidad Nacional de san Agustín de Arequipa*. Perú: <https://repositorio.unsa.edu.pe/items/74d49625-5a15-4c74-a460-d596681179cf>.



- Martínez, D., Prieto, C., González, C., y Ortiz, G. (2018). *Viabilidad de la modalidad de la custodia compartida del modelo americano en el contexto de la familia colombiana. [tesis de Licenciatura] Universidad Libre*. Colombia: <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/17673>.
- Mauricio, F. (2019). *Fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida, en aplicación del interés superior del niño y a la luz de la legislación comparada.[tesis de grado] Universidad Privada Antenor Orrego*. Perú: <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/5419>.
- Merchán, J. (2021). *La legislación de la tenencia compartida y los problemas de su aplicación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. [Tesis de Grado] Universidad Católica de Guayaquil*. Ecuador: Repositorio institucional UCSG. <http://201.159.223.180/handle/3317/18932>.
- Murillo, C., y Vázquez, J. (2020). *Viabilidad de la tenencia compartida conforme el bloque de constitucionalidad ecuatoriano.FIPCAEC (Edición 20) Vol. 5, N° 3*. Ecuador: <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/254>.
- Rosas, y Zúñiga. (2010). *Estadística Descriptiva E Inferencial I*. Fascículo 3. Correlación y regresión lineales. Colegio de Bachilleres.
- Sánchez, H., y Reyes, C. (2002). *Metodología y diseños en la investigación científica*. . Lima: Universitaria.
- Swissinfo.ch. (16 de Junio de 2022). *Unicef exhorta a Perú a no aprobar ley que automatiza la custodia compartida*. Obtenido de Disponible en: [https://www.swissinfo.ch/spa/per%C3%BA-mujeres\\_unicef-exhorta-a-per%C3%BA-a-no-aprobar-ley-que-automatiza-la-custodia-compartida/47680726](https://www.swissinfo.ch/spa/per%C3%BA-mujeres_unicef-exhorta-a-per%C3%BA-a-no-aprobar-ley-que-automatiza-la-custodia-compartida/47680726)
- Tamayo, M. (2000). *El proceso de la investigación científica*. México: Limusa Noriega editores. Cujarta edición.

**ANEXOS**

### Anexo 1: Matriz de Consistencia

**TÍTULO:** Fundamentos Jurídicos y Fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo, 2022

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables y Dimensiones	Metodología
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿En qué medida se utilizan los fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿En qué medida se utilizan los fundamentos jurídicos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo?</p> <p>¿En qué medida se utilizan los fundamentos</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar la medida en que se utilizan los fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Determinar la medida en que se utilizan los fundamentos jurídicos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>Los fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo se utilizan en una medida diferente y significativa.</p>	<p><b>Variable 1</b></p> <p>Fundamentos Jurídicos</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convivencia y demanda</li> <li>• Patria potestad y protección al niño o adolescente</li> </ul> <p><b>Variable 2</b></p> <p>Fundamentos Fácticos</p>	<p><b>Método de Investigación</b></p> <p>Científico</p> <p><b>Tipo de Investigación</b></p> <p>Básico</p> <p><b>Nivel de Investigación</b></p> <p>Descriptivo – comparativo</p> <p><b>Diseño de Investigación</b></p> <p>Descriptivo – comparativo, no experimental y de corte transversal</p> <p>Esquema:</p> <pre> graph LR   M --- V1[V1= F. Jurídicos]   M --- V2[V2= F. Fácticos]   </pre>

<p>fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo?</p>	<p>Determinar la medida en que se utilizan los fundamentos fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo</p>		<p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participación de los padres</li> <li>• Clima en el hogar y el deseo de los hijos</li> </ul>	<p><b>Población</b> 30 abogados de la ciudad de Huancayo</p> <p><b>Muestra</b> Mediante un muestreo no probabilístico, razonado u opinado la muestra es censal, es decir igual a la población conformado por 30 Abogados de la ciudad de Huancayo</p>
---	--	--	--	---

**Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables**

<b>VARIABLES</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala de medición</b>
<b>Variable 1</b> Fundamentos Jurídicos	El fundamento jurídico es un término legal que determina si la parte que presenta la demanda tiene el derecho de hacerlo. El fundamento jurídico no se trata de los temas, sino de quién está presentando la demanda y si tiene el derecho legal de hacerlo. Es clave que se entienda que el fundamento jurídico significa que las cortes federales tienen jurisdicción específica sobre ciertos temas. Como regla general, las cortes federales sólo tienen autoridad de escuchar controversias genuinas, un término que no	Convivencia y demanda	El tiempo compartido	Ordinal
			La forma de convivencia	
			Formas de convivencia	
			Demanda	
		Patria potestad y protección al niño o adolescente	Determinación del juez	
			Patria potestad	
			Protección al menor	

	incluye “cuestiones políticas”. (De Torres, 2021)			
<b>Variable 1</b> Fundamentos Facticos	Se habla de hecho fáctico con referencia al acontecimiento demostrable o comprobable. Un hecho fáctico es objetivo y, en ese punto, no puede ser puesto en duda. En el habla cotidiana no siempre estamos atentos a estos matices, ya que las conversaciones informales no están regidas por estructuras exactas, pero en ciertos ámbitos no podemos confundir lo fáctico con lo supuesto. (Fernández <a href="#">A.</a> , 2014)	Participación de los padres	En actividades de rutina	<b>Ordinal</b>
			Participación en la escuela y el deporte	
			Facilidades de participación	
			Proximidad Geográfica	
			Crianza similar	
		Clima en el hogar y el deseo de los hijos	Apoyo de abuelo y tíos	
			Relación pacífica de los padres	
			Entrevista a los padres favorable	
			Atención por número de hijos y edad	
			El deseo manifiesto de los hijos	

**Anexo 3: Matriz de Operacionalización del Instrumento**

<b>VARIABLES</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Alternativas de Respuesta</b>
<b>Variable 1</b> Fundamentos Jurídicos	Convivencia y demanda	El tiempo compartido	1. Se conserva el 50% de convivencia para cada uno de los padres.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo
		La forma de convivencia	2. Se alterna el tiempo de convivencia.	
		Formas de convivencia	3. Se respetan diversas formas de convivencia, con distintos períodos, que pueden ser por trimestres, por quincena, etc.	
		Demanda	4. La pueden solicitar los padres y acogerse a ese régimen.	
	Patria potestad y protección al niño o adolescente	Determinación del juez	5. Puede ser impuesta por la Justicia que valore la conveniencia de hacerlo.	
		Patria potestad	6. La patria potestad la conservan ambos padres y conservan las	

		Protección al menor	7. Tiene la finalidad de la protección de los derechos de los menores.	
<b>Variable 2</b> Fundamentos Facticos	Participación de los padres	En actividades de rutina	1. Que hayan participado de las actividades rutinarias de los menores, desde que nacieron.	1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4= De acuerdo 5= Totalmente de acuerdo
		Participación en la escuela y el deporte	2. Esto incluye llevarlos y retirarlos de las instituciones escolares y deportivas, estar en comunicación con sus docentes y profesores, acudir a las visitas médicas.	
		Facilidades de participación	3. Que haya facilidad en unir la vida personal y laboral, viendo el horario laboral de los últimos años.	
		Proximidad Geográfica	4. Que haya proximidad geográfica entre la residencia y las instituciones a las que concurren los hijos.	
		Crianza similar	5. Que las pautas de crianza de los padres sean parecidas.	



		Crianza similar	5. Que las pautas de crianza de los padres sean parecidas.	
	Clima en el hogar y el deseo de los hijos	Apoyo de abuelo y tíos	6. Que haya apoyo familiar, como abuelos, tíos.	
		Relación pacífica de los padres	7. Que la relación entre los padres sea pacífica y no afecte a los niños.	
		Entrevista a los padres favorable	8. Que el resultado de las entrevistas de los trabajadores sociales hacia los padres sea favorable.	
		Atención por número de hijos y edad	9. Se atiende a la cantidad de hijos y su edad.	
		El deseo manifiesto de los hijos	10. El deseo de los hijos se tendrá en cuenta, en general cuando ya hayan cumplido los 12 años.	

## Anexo 4: Instrumento de Investigación

### CUESTIONARIO

El presente cuestionario será de uso exclusivo de la tesis: FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS PARA OTORGAR LA TENENCIA COMPARTIDA EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, 2022

#### Primera Parte: Fundamentos Jurídicos

Instrucciones

Lea cuidadosamente cada ítem y responda teniendo en cuenta las siguientes alternativas de respuesta.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N.º	Ítems	1	2	3	4	5
1	Se conserva el 50% de convivencia para cada uno de los padres.					
2	Se alterna el tiempo de convivencia.					
3	Se respetan diversas formas de convivencia, con distintos períodos, que pueden ser por trimestres, por quincena, etc.					
4	La pueden solicitar los padres y acogerse a ese régimen.					
5	Puede ser impuesta por la Justicia que valore la conveniencia de hacerlo.					
6	La patria potestad la conservan ambos padres y conservan las mismas condiciones e iguales derechos sobre los hijos.					
7	Tiene la finalidad de la protección de los derechos de los menores.					

## Segunda parte: Fundamentos Fáticos

### Instrucciones

Lea cuidadosamente cada ítem y responda teniendo en cuenta las siguientes alternativas de respuesta.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N.º	Ítems	1	2	3	4	5
1	Que hayan participado de las actividades rutinarias de los menores, desde que nacieron.					
2	Esto incluye llevarlos y retirarlos de las instituciones escolares y deportivas, estar en comunicación con sus docentes y profesores, acudir a las visitas médicas.					
3	Que haya facilidad en unir la vida personal y laboral, viendo el horario laboral de los últimos años.					
4	Que haya proximidad geográfica entre la residencia y las instituciones a las que concurran los hijos.					
5	Que las pautas de crianza de los padres sean parecidas.					
6	Que haya apoyo familiar, como abuelos, tíos.					
7	Que la relación entre los padres sea pacífica y no afecte a los niños.					
8	Que el resultado de las entrevistas de los trabajadores sociales hacia los padres sea favorable.					
9	Se atiende a la cantidad de hijos y su edad.					
10	El deseo de los hijos se tendrá en cuenta, en general cuando ya hayan cumplido los 12 años.					

Gracias por su colaboración

### Anexo5: Validación del instrumento

Juez 1:



Universidad Peruana "Los Andes"



Universidad Peruana "Los Andes"

**Calificación**

1. No cumple con el criterio.
2. Nivel bajo.
3. Nivel moderado.
4. Nivel alto.

Evaluación final del experto acerca de la encuesta

Experto	Grado Académico	Evaluación	
		Items	Criterio
JESUS JACINTO VELASQUEZ COSME	MAESTER	13 ITEMS	NIVEL ALTO

Firma:

Fecha: 05/11/202

**Jesús J. Velásquez Cosme**  
**ABOGADO**  
**C.A.J. 1152**

DNI : 19882555

COLEGIATURA : CAJ 1152

TELEFONO : CEL. 964663298

CORREO : Jesusveco@hotmail.com.

ESPECIALIDAD : ABOGADO :

Juez 2

**Calificación**

1. No cumple con el criterio.
2. Nivel bajo.
3. Nivel moderado.
4. Nivel alto.

Evaluación final del experto acerca de la encuesta

Experto	Grado Académico	Evaluación	
		Ítems	Criterio
NIVEL ALTO	MAESTRIA EN DERECHO Y GESTION PÚBLICA	13 ITEMS	NIVEL ALTO

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: 03 / 11 / 22

*Jorge L. Espejo Torres*  
 Juez Experto.  
 JORGE L. ESPEJO TORRES  
 ABOGADO  
 CAJ 2134



## Universidad Peruana "Los Andes"

### Calificación

1. No cumple con el criterio.
2. Nivel bajo.
3. Nivel moderado.
4. Nivel alto.

Evaluación final del experto acerca de la encuesta

Experto	Grado Académico	Evaluación	
		Ítems	Criterio
NIVEL ALTO	MAESTRIA EN GESTION PUBLICA	10 ITEMS	NIVEL ALTO

Espritza Camargo  
ABOGADA  
C.A.P. 1177

Firma:

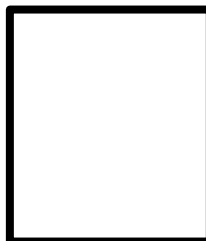
Fecha: 30/11/2022

### Anexo 6: Consentimiento Informado

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada **“FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS PARA OTORGAR LA TENENCIA COMPARTIDA EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, 2022”**, mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo conducido por el investigador responsable Bach. Bach. Gianfranco Maldonado Valentín

Se me ha notificado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os en la investigación; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la investigación me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca del estudio o sobre los derechos a participar en el mismo me serán respondidas.




---

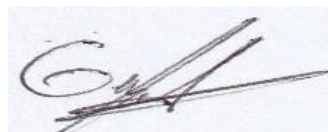
(PARTICIPANTE)

Apellidos y nombres: .....

**Anexo 7: Declaración de Autoría**

Yo, Bach. Gianfranco Maldonado Valentín identificado con DNI N.º 70617961, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes DECLARO BAJO JURAMENTO, ser el autor de la presente investigación, por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la investigación titulada: fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida en la ciudad de Huancayo, 2022 haya incurrido en plagio o haya consignado datos falsos.

Huancayo, marzo del 2023



GIANFRANCO MALDONADO VALENTIN  
DNI: 70617961



### Anexo 8: Confiabilidad

Para la Variable 1: Fundamentos Jurídicos

Para 07 ítems

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,826	7

<b>Estadísticas de total de elemento</b>				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
PRE1	22,10	16,093	,647	,790
PRE2	22,27	15,030	,763	,768
PRE3	22,03	15,551	,636	,792
PRE4	21,70	16,493	,759	,777
PRE5	21,80	18,234	,353	,839
PRE6	21,83	17,040	,503	,815
PRE7	21,47	19,706	,389	,828

**Para la Variable 2: Fundamentos Fácticos**

Para 10 ítems

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,851	10

<b>Estadísticas de total de elemento</b>				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
P1	34,83	22,213	,634	,830
P2	34,60	25,076	,506	,846
P3	34,57	23,978	,607	,838
P4	35,00	22,897	,490	,843
P5	34,97	22,102	,655	,829
P6	34,90	21,679	,646	,829
P7	34,40	22,869	,380	,857
P8	34,47	21,085	,831	,813
P9	34,77	20,737	,749	,818
P10	35,20	22,510	,345	,866

### Anexo 9: Base de Datos SPSS

#### De la variable Fundamentos Jurídicos

MUESTRA	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7
1	4	4	3	5	5	5	5
2	5	5	4	4	4	4	4
3	5	4	5	4	4	5	4
4	4	4	4	4	5	5	4
5	4	3	4	4	4	4	4
6	3	4	2	4	4	4	4
7	4	4	5	4	1	5	5
8	4	2	2	4	4	4	4
9	2	2	2	4	4	4	3
10	4	4	4	4	4	2	4
11	3	3	4	4	4	4	4
12	3	3	4	4	3	4	4
13	5	4	5	4	4	5	5
14	2	2	4	4	4	2	4
15	3	4	4	4	4	4	5
16	4	4	5	5	5	4	5
17	2	4	3	4	4	3	4
18	4	4	4	4	4	4	4
19	4	4	4	4	2	2	4
20	4	4	4	4	4	4	4
21	1	1	2	1	1	1	5
22	4	4	4	4	4	4	4
23	2	2	2	3	5	3	4
24	4	4	4	4	4	4	4
25	3	1	1	1	2	3	2
26	4	2	2	4	4	4	4
27	2	2	2	4	4	4	3
28	4	4	4	4	4	2	4
29	3	3	4	4	4	4	4
30	3	3	4	4	3	4	4

### De la variable Fundamentos Fácticos

MUESTRA	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9	Pregunta 10
1	3	4	3	4	4	5	5	5	5	5
2	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4
3	3	4	4	5	4	3	5	4	4	4
4	4	5	5	5	4	5	4	5	5	5
5	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4
6	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4
7	4	4	4	3	3	4	5	5	5	2
8	4	4	4	3	3	3	5	4	4	4
9	4	4	4	4	4	3	5	4	3	3
10	4	4	4	4	5	4	5	5	4	2
11	4	4	4	4	4	4	5	5	5	2
12	3	4	4	3	3	4	4	4	3	2
13	4	5	5	4	4	4	4	5	4	5
14	4	3	4	4	4	3	3	4	3	4
15	4	4	4	3	3	3	4	3	3	4
16	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5
17	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
18	4	4	4	2	2	2	4	3	4	4
19	4	4	4	2	4	4	5	4	4	3
20	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
21	5	4	5	2	4	5	1	4	4	4
22	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
23	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4
24	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
25	1	4	3	3	2	2	2	2	1	1
26	4	4	4	3	3	3	5	4	4	4
27	4	4	4	4	4	3	5	4	3	3
28	4	4	4	4	5	4	5	5	4	2
29	4	4	4	4	4	4	5	5	5	2
30	3	4	4	3	3	4	4	4	3	2